

## **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA**

### **TITULO I: PREÁMBULO**

- ARTICULO 1. La Dirección Técnica es un Órgano Técnico de la Federación Española de Karate y D.A.
- ARTICULO 2. La Dirección Técnica es uno de los Órganos que forman la Comisión Técnica, siendo independiente en su funcionamiento debiendo someter a ésta sus decisiones.
- ARTICULO 3. La Dirección Técnica tendrá su sede en el domicilio de la F.E.K.

### **CAPITULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES:**

- ARTICULO 4. Los objetivos de la Dirección Técnica son la búsqueda y articulación de medios para obtener la más responsable cualificación de los técnicos.
- ARTICULO 5. Funciones específicas de la Dirección Técnica de la F.E.K., aparte de las enumeradas en sus Estatutos:
- 5.1 Dirigir los Departamentos que de ella dependen, dictando las Normas Generales para la unificación de criterios de todos ellos, que someterán a la misma sus planes de trabajo para su supervisión y aprobación.
  - 5.2 La programación, convocatoria y desarrollo de Cursos monográficos Técnicos y de Divulgación que estime convenientes, dentro de sus posibilidades, técnicas y económicas.
  - 5.3 La emisión de diplomas de asistencia y certificados de los cursos técnicos y divulgativos a que se refiere el apartado anterior.
  - 5.4 La programación, divulgación, convocatoria y desarrollo de cuantas Reuniones Técnicas, Conferencias o Simpósiums contribuyeran a una más responsable cualificación de los Técnicos.
  - 5.5 El asesoramiento, en materias de su competencia, a la Comisión Técnica, y cuantos órganos de la Federación Española de Karate así lo requieran.
  - 5.6 Mantener intercambios, con otras Direcciones Técnicas nacionales e internacionales, de cooperación de información y de asesoramiento cuando se le solicite y hacer cuantas propuestas

estime, tendentes a la promoción y mejora del karate y D.A.

- 5.7 Proponer, para su ulterior aprobación por la Comisión Técnica, la programación anual de actividades nacionales e internacionales.
- 5.8 La confección y divulgación de programas, textos y artículos técnicos, ... etc, así como la introducción de las innovaciones que estime necesarias.

### **CAPITULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

ARTICULO 6. La Dirección Técnica estará compuesta por:

- DIRECTOR TÉCNICO
- SUBDIRECTOR.
- SECRETARIO.

ARTICULO 7. Los Departamentos dependientes de la Dirección Técnica son los siguientes:

- DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN NACIONAL DE KATAS
- DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN NACIONAL DE KUMITE MASCULINO
- DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN NACIONAL DE KUMITE FEMENINO
- DEPARTAMENTO DE CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS ASOCIADAS

ARTICULO 8. El Director Técnico será nombrado por el Presidente de la F.E.K.

ARTICULO 9. El Subdirector, Secretario, Director Organización y Seleccionadores, serán nombrados por el Presidente de la F.E.K. a propuesta del Director Técnico.

Los Directores de los Departamentos de las Disciplinas Asociadas, serán nombrados por el Presidente de la F.E.K.

ARTICULO 10. Para los ceses se aplicará el mismo criterio seguido para los nombramientos, pudiendo hacerlo también el Presidente de forma directa en todos los casos.

10.1 Los miembros de la dirección Técnica cesaran en sus funciones:

- a) Por fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

- d) Sufrir sanción deportiva que inhabilite.
- e) Revocación de su cargo por el Presidente de la F.E.K.

ARTICULO 11. Son competencias del Director:

11.1 GENERALES:

- a) La coordinación de los departamentos de la Dirección Técnica.
- b) La representación de la Dirección Técnica.
- c) Convocar los campeonatos de España y actividades del equipo nacional con el Vº Bº del Presidente de la F.E.K.
- d) Organizar, convocar y supervisar técnicamente los cursos, jornadas, etc.

11.2 ESPECIFICAS:

Equipos nacionales:

- a) Elaborar con los seleccionadores nacionales el calendario de actividades.
- b) Supervisar el funcionamiento y velar por el correcto cumplimiento de sus actividades.
- c) Convocar con el Vº Bº del Presidente y desarrollar las actividades del equipo nacional.

Disciplinas asociadas:

- a) Supervisión técnica y coordinación.

Organización:

- a) Supervisar los medios técnicos y de organización necesarios para que las actividades se lleven a buen término.

ARTICULO 12. La Dirección Técnica se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias por decisión del Director, como mínimo una vez al año. La citación corresponderá al Secretario General de la Federación, que lo es de la Dirección Técnica, o bien en la persona que éste delegue no necesitando incluir Orden del Día. De cada sesión levantará Acta y será firmada por el Director Técnico.

### **CAPITULO III: ACTIVIDADES**

- ARTICULO 13. Las Federaciones Autonómicas con las que la F.E.K coorganice una Actividad, previamente solicitada, estarán obligadas a cumplir la normativa vigente aprobada por la F.E.K.
- ARTICULO 14. La Dirección Técnica confeccionará un Calendario Deportivo Anual con sus actividades propias.
- ARTICULO 15. Las normas en lo que se refiere a horarios, evaluaciones, exámenes etc, se confirmarán el primer día de cada Entrenamiento o Curso, y su promulgación compete al Seleccionador o Director del mismo.
- ARTICULO 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, SELECCIONADORES, SELECCIONADOS, PROFESORES, ASPIRANTES Y DEPORTISTAS.

### **PREÁMBULO**

Los directores, seleccionadores y profesores del Departamento Técnico extremarán su prudencia en el trato con los aspirantes y/o deportistas, teniendo en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del karate. Asimismo, guardarán y harán guardar la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales que diferencian al Karate-Do y las características propias de las Disciplinas asociadas.

La crítica, acción o lenguaje de mal gusto, así como, cualquier atentado a la ética y moral del Karate-Do, por parte de algún director, seleccionador, profesor, seleccionado, aspirante o deportista, será atajado de inmediato por parte del Director Técnico, quien adoptará las medidas que considere más adecuadas, como puedan ser: amonestación verbal, suspensión inmediata de su cometido, y traslado al Comité de Disciplina de la Federación Española, si así lo considera oportuno, para que dicho Comité tome las medidas que correspondan. Cualquier acto incorrecto realizado con la vestimenta oficial, se considerará un agravante.

### **IMPORTANTE**

La responsabilidad de una correcta observación de las normas

básicas de comportamiento de un Director de Departamento, o miembro del mismo, así como Seleccionador, Seleccionado o Profesor, en una actividad de la Dirección Técnica, comienza en el momento que inicia el desplazamiento desde su residencia hacia la actividad, ya sea en su provincia o en otra ciudad. Y finaliza al llegar a su lugar de procedencia.

Cualquier persona vinculada con la actividad: Deportistas, Directivos etc, deberán seguir las indicaciones que a tal fin se establezcan.

Para poder formar parte de la Dirección Técnica en calidad de Director de Departamento, Seleccionador, Seleccionado, Profesor, Aspirante o Deportista, será imprescindible no estar sancionado.

#### 16.1 DERECHOS DE LOS DIRECTORES, SELECCIONADORES Y PROFESORES.

- Derecho al respeto de los deportistas, seleccionados y/o alumnos.
- Libertad de enseñanza, ateniéndose al programa oficial del Departamento.
- A calificar a los alumnos según su criterio con la mayor objetividad.
- Derecho a desarrollar su labor con unas condiciones mínimas de comodidad, y material adecuado.
- Derecho a tener cubiertos los gastos de desplazamiento, alojamiento, y manutención.

#### 16.2 DEBERES DE LOS DIRECTORES, SELECCIONADORES Y PROFESORES.

- Deberá tratar con respeto y cortesía a los aspirantes, seleccionados y/o deportistas.
- Deberá exigirse asimismo un perfeccionamiento constante en las materias que constituyen su cometido.
- Deberá ser objetivo en sus evaluaciones sobre, los aspirantes o seleccionados.
- Deberá ostentar una conducta ejemplar, tanto a nivel ético como profesional en su labor. Demostrando con su ejemplo el espíritu del Karate-Do

- Deberá respetar y hacer respetar las Normas específicas de cada Actividad: Horarios, etc.. Y presentarse con el adecuado atuendo personal.

### 16.3 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- Derecho a un trato correcto y cortés por parte de los profesores.
- Derecho a ser examinado, en el caso de que haya cumplido todos los requisitos exigidos en las Normas Generales y específicas de cada Cursillo o actividad.
- Derecho a recibir la enseñanza del programa presentado por la Dirección Técnica y del cual va a ser examinado.
- Derecho a recibir las enseñanzas en unas instalaciones adecuadas y con unos medios materiales suficientes.
- Derecho a revisión de su examen en el caso de ser suspendido.

### 16.4 DERECHOS DE LOS COMPONENTES DE LA SELECCIÓN NACIONAL.

- Derecho a un trato correcto y cortés por parte del seleccionador.
- Derecho a recibir los entrenamientos en unas instalaciones adecuadas y con unos medios materiales suficientes.
- Los miembros en activo de la Selección Nacional de acuerdo con la normativa vigente en la F.E.K., podrán estar exentos del pago de una cuota al año en una de las actividades de los distintos departamentos (Escuela de Preparadores, Tribunal de Grados o Departamento de Arbitraje).
- Derecho a tener cubiertos los gastos de desplazamiento, alojamiento, y manutención.

### 16.5 DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Deberán asistir puntualmente a todas las clases, con el atuendo marcado para cada asignatura.
- El alumno deberá observar en todo momento una correcta actitud, comportamiento y corrección en el trato para con los profesores, y compañeros.

### 16.6 DEBERES DE LOS COMPONENTES DE LA SELECCIÓN NACIONAL.

- Deberán presentarse obligatoriamente cuando sean convocados, en el lugar y hora convenidos, en caso de incumplimiento de este deber el Seleccionador dará traslado inmediatamente al Comité de Disciplina.
- Deberán asistir puntualmente a todos los entrenamientos, con el atuendo que se indique en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- Deberá mantener en todo momento una actitud y postura correcta.
- Deberá observar en todo momento una correcta actitud, comportamiento y corrección en el trato con el seleccionador y compañeros.
- Los generales de las Normas de competición y el Deporte Limpio.

#### **CAPITULO IV: NORMAS GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS**

ARTICULO 17. Las Normas Generales de los Departamentos de la Dirección Técnica, se compondrán de Materias comunes a todos los Órganos Técnicos y de Materias específicas según la especialidad.

ARTICULO 18. DEPARTAMENTO DE SELECCIONES NACIONALES DE KATA, KUMITE MASCULINO Y FEMENINO.

- Los Departamentos de Selección Nacional de las diferentes especialidades (katas, kumite masculino y kumite femenino), son los departamentos a los que corresponderá la promoción y selección de todos los componentes de la Selección Nacional encargados de la representación de España en los distintos encuentros de su modalidad.

ARTICULO 19. Para cada Departamento de las diferentes Selecciones Nacionales se nombrará un Director (Seleccionador Nacional), siendo posible simultanear la dirección de uno o más departamentos.

ARTICULO 20. FUNCIONES

- Elaborar y proponer los planes de entrenamiento de su Selección Nacional.
- Proponer en caso necesario, la contratación de otros entrenadores.

- Confeccionar y proponer el anteproyecto del calendario deportivo anual.
- Informar de las actividades que se realicen, mediante informe enviado al Director Técnico.
- Todas las propuestas de cada Departamento de Selección deberán ir acompañadas de un informe detallado y dirigidas al Director Técnico.

#### ARTICULO 21. COMPOSICIÓN DE LA SELECCIONES NACIONALES

- Los componentes de la Selección Nacional de cada especialidad serán nombrados por el Seleccionador Nacional correspondiente, con el visto bueno del Director Técnico.

El criterio de selección estará determinado en función de los siguientes factores:

- . Resultados en los distintos Campeonatos a nivel Autonómico, Nacional e Internacional y palmarés deportivo.
- . Rendimiento en las distintas concentraciones.
- . Características propias del competidor.
- . Informe de la preparación técnica, física y psicológica por parte de los componentes de su Departamento de Selección Nacional.
- . De entre los componentes de la Selección, se podrán designar uno o más portavoces, que serán quienes represente a los seleccionados ante el Seleccionador, Director Técnico, o Presidente.

#### ARTICULO 22. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN

##### COMPOSICIÓN:

- El Director de Organización, es la figura que tiene encomendada la función de aportar todo lo necesario para el desarrollo de las actividades dependientes del Departamento de la Dirección Técnica, y que no tienen nada que ver con lo estrictamente técnico.

El Director de Organización tendrá a su cargo, un Subdirector de Organización, y todo el personal necesario para la consecución de las actividades propias de su cargo.

**ARTICULO 23. FUNCIONES:**

**INSTALACIONES**

Al Director de Organización le compete la supervisión técnica de las Instalaciones Deportivas y cuidará, en lo posible, que estas reúnan las condiciones necesarias para un buen desarrollo de las mismas.

Habilitará lugares para los Árbitros, Cronos, etc.

Cuidará de que los miembros de los medios informativos tengan lugares de privilegio para una perfecta observación del desarrollo de la actividad así como para poder llevar a cabo su cometido.

Para que se pueda mantener una buena organización en las Instalaciones el Director de Organización separará claramente el Área de Calentamiento del Área de Competición.

**MATERIAL DEL DEPARTAMENTO**

Al Director de Actividades le corresponde tener en orden y cuidar de que el material necesario para el desarrollo de las actividades esté en perfecto estado de uso.

**SERVICIO MÉDICO**

El Director de Organización cuidará de que cuando se celebre una actividad de kumite, esté presente el servicio Médico, para lo cual, deberá recabar de la Secretaría General la citación del Asesor Médico de la F.E.K. o de la persona que en su caso lo sustituya.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Directiva del C.S.D.